



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE FÓMEQUE, CUNDINAMARCA

Calle 6 N. 3-15/19 – Tel: 3105531086  
Email: [jrpmalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jrpmalfomeque@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AUTOS QUE SE NOTIFICAN EN EL **ESTADO CIVIL No. 068** DEL **12 DE JULIO DE 2021**, SEGÚN LO PRECEPTUADO EN EL C.G.P.

RAD.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA	DECISIÓN
<a href="#">2527940890012019-00229-00</a>	SUCESIÓN	MARÍA ELVIRA VILLALOBOS ÁVILA	LUCRECIA VILLALOBOS AGUDELO (causante)	9-julio-21	DECRETA PRUEBAS, ORDENA OFICIAR, ORDENA AL ABOGADO ACREDITAR DERECHO DE POSTULACIÓN.
<a href="#">2527940890012020-00115-00</a>	EJECUTIVO A.	GLORIA NIRIAN TORRES SABOGAL	JOSÉ ÁNGEL MARÍA RAMOS BRAVO	9-julio-21	CONCEDE 10 DÍAS A LA PARTE DEMANDADA PARA QUE CONSIGNE EL EXCEDENTE.
<a href="#">2527940890012020-00169-00</a>	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA	SAMUEL TORRES RÍOS	9-julio-21	NO REPONE AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO.
<a href="#">2527940890012021-00034-00</a>	EJECUTIVO	BAUDILIO MORA DIAZ	ISMAEL DÍAZ VARGAS	9-julio-21	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
<a href="#">2527940890012021-00090-00</a>	EJECUTIVO	RAÚL ÁVILA	JOSE EDILBERTO TERREROS Y OTROS	9-julio-21	CORRE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA DEMANDADA.
<a href="#">2527940890012021-00115-00</a>	EJECUTIVO	MI BANCO S.A.	L.E.R.R. y O.A.H.M.	9-julio-21	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO, ORDENA NOTIFICAR.
2527940890012021-00115-00	EJECUTIVO	MI BANCO S.A.	L.E.R.R. y O.A.H.M.	9-julio-21	RESUELVE SOBRE MEDIDAS CAUTELARES.

**Notificación:** Para notificar legalmente a las partes de los autos anteriormente anotados, se fija el presente estado en lugar público de la secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Fómeque, por el término legal de un día, hoy 12 de julio de 2021, a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

ANGELA LIZETH RIVERA FUENTES  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL DE FÓMEQUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee881bfbff4fdd556742bff955fe97e36e277ab3ec47e57f67cc62f9b4a8b21**  
Documento generado en 09/07/2021 04:31:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>